



Resolución Directoral

N° 039 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 100-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, Informe N° 007-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP/CKBM, respecto a la Ejecución de Guardias Hospitalarias del mes de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud; y, en su artículo 27° señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, mediante Ley N° 30453 se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, cuyo numeral 4 de su artículo 19° estipula que el médico residente tiene el derecho a percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 o aquellos derechos propios del régimen laboral del financiador de la vacante;





Resolución Directoral

Nº 039 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de febrero del 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30453, y en el artículo 36° numeral 3, señala que: La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, conforme señala el artículo 33° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, se asignado recursos en al pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señala que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad; lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo 015-2018-SA.;

Qué, a través de los documentos del visto, se reporta la ejecución de guardias hospitalarias ejecutadas por los Médicos Residentes del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de enero del 2023 para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de febrero del 2023, lo que deberá formalizarse a través del presente acto resolutivo.

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, y;

SE RESUELVE:





Resolución Directoral

Nº 039 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de febrero del 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pago por Guardias Hospitalarias, ejecutadas por los Médicos Residentes del Hospital General de Jaén, por el importe total de S/. 1,818.20 (mil ochocientos dieciocho y 20/100 soles), realizadas durante el mes de enero del 2023 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de febrero del 2023; al personal médico detallado en el Informe Económico de Ejecución de Guardias Hospitalarias, como se detalla a continuación:

GUARDIAS REALIZADAS MES DE NOVIEMBRE 2022	CANTIDAD DE GUARDIAS HECHAS					COSTOS POR GUARDIAS REALIZADAS				TOTAL A PAGAR
	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	TOTAL GUAR DIAS	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	
APellidos y Nombres										
BRavo MONTALVO CINDY KELIAN		5			5		586.50			586.50
CAMIZAN CUNIAS ALI YAMILE	5				5	439.90	--	--	--	439.90
HUAMÁN TANTA LUZ KARINA					0	--	--	--	--	--
RUIZ CABRERA ABEL		3			3	--	351.90	--	--	351.90
VERA CACHO ABRAHAM MOISES	5				5	439.90	--	--	--	439.90
VILLALOBOS VARGAS NOEMY					0	--	--	--	--	--
TOTALES	10	8	0	0	18	879.80	938.40	0.00	0.00	1818.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en el mes de enero del 2023, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA